RESOLUCIÓN PR N° 771 /2011

Asunción, 29 de diciembre de 2011.-

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 27/2011 *"ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL"*.-

VISTO: La Carta Interna C.E. N° 228/2011 del Comité de Evaluación, de fecha 29/12/2011, adjunto a la cual presenta el Informe de Evaluación N° 46/2011, conteniendo el análisis, conclusiones y recomendaciones de adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 27/2011 ***"Adquisición de Materiales y Equipos de Seguridad Industrial"***; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 01 de noviembre de 2011, se realizó el acto de apertura de sobres conteniendo los Recaudos Legales y Ofertas Económicas presentadas por las firmas *EJ SEGURIDAD de Joel Darío De Jesús Colmán González, INDALCO S.R.L., EXTINTORES FIRE MASTERS S.R.L. y GUAINDUPAR S.R.L.*, cuyos detalles se hallan contenidos en el Acta N° 67/2011;

Que, el Comité de Evaluación señala en su informe, que la metodología utilizada para la evaluación, se halla basada en los criterios definidos en la Sección VI Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado;

Que, en base al análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación a favor de las firmas INDALCO S.R.L. y GUAINDUPAR S.R.L., cuyas ofertas económicas cumplen con los requisitos legales y técnicos del proceso;

Que, asimismo, solicita sean declarados desiertos los ítems 28 (sin ofertas) y los ítems N° 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 24, 25, 43, 44, 53, 54, 81, 82, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 atendiendo que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas; y la cancelación de los ítems 32, 34, 36 y 40 en base a informe proporcionado por la Jefatura de Seguridad Industrial del C.I.P. Villeta;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional d el Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar**, de conformidad al análisis, conclusiones y recomendaciones del Comité de Evaluación, el resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 27/2011 ***"Adquisición de Materiales y Equipos de Seguridad Industrial"***, por el importe total de **Gs. 583.897.840 (Guaraníes Quinientos ochenta y tres millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta)** IVA incluido, según detalle:----------

a) **INDALCO S.R.L.**, por el importe total de Gs. 201.740.440 (Guaraníes Doscientos un millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta) IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación y Plan de Entregas contenido en el Informe de Evaluación N° 46/2011.----------

b) **GUAINDUPAR S.R.L.**, por el importe total de Gs. 382.157.400 (Guaraníes Trescientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos) IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación y Plan de Entregas contenido en el Informe de Evaluación N° 46/2011.----------

...//...

Secretaria General
I. N. C.

I. N. C. PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 771 /2011

Art. 2° **Declarar desierto** el item 28, en base al Informe del Comité de Evaluación y de conformidad a las disposiciones del artículo 30° inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 3° **Declarar desierto** los ítems 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 24, 25, 43, 44, 53, 54, 81, 82, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95 y 96, en base al Informe del Comité de Evaluación y de conformidad a las disposiciones del artículo 30° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----

Art. 4° **Cancelar** los ítems 32, 34, 36 y 40, en base al Informe del Comité de Evaluación y de conformidad a las disposiciones del artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 5° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de comunicación y la formalización del contrato, conforme a las disposiciones del Art. 10°, inciso 11 del Decreto N° 21909/03, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 47° segundo párrafo del Decreto N° 21909/03 (DDJJ Art. 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas") y la presentación de las respectivas autorizaciones de fabricantes, debidamente consularizadas y legalizadas (las provenientes del extranjero) y originales (las proveídas por firmas nacionales), así como las documentaciones referentes a la experiencia debidamente autenticadas.----------

Art. 6° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de los contratos a ser suscritos en virtud de esta Resolución.----------

Art. 7° **Autorizar** a la Gerencia Financiera a disponer los trámites para el pago e imputación en el Programa y Rubro correspondientes del Presupuesto General de Gastos vigente de la Institución.----------

Art. 8° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Secretario J. Osvaldo Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

Lic. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente

I. N. C. PRESIDENCIA

29.12.11
A Asesoría Legal

Patricio Lesme
Secretario - U.O.C.
I.N.C.